

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No 36:**

**ASUNTO:** (Solicitud de aclaración de intervención en materia de vivienda en el municipio de Charta - Santander)

**REFERENCIA:**

NOMBRE PETICIONARIO	No RADICADO	No RADICADO RESPUESTA	MOTIVO DE NO ENTREGA AL PETICIONARIO
HUMBERTO URBINA AMADO	R-2016-021408	E-2016-006067	EL DOCUMENTO SE ENVIO AL PETICIONARIO MEDIANTE EL OPERADOR DE CORREO CERTIFICADO 4 - 72, EL CUAL, DESPUÉS DE EFECTUAR EL ENVÍO DE LA COMUNICACIÓN, MANIFIESTA QUE LA DIRECCIÓN REPORTADA NO EXISTE. CON EL PROPÓSITO DE NOTIFICAR AL PETICIONARIO LA RESPUESTA A SU SOLICITUD SE REQUIERE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

La Secretaria General publica la presente notificación por aviso en cumplimiento del Artículo 69 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que, el oficio de respuesta a la petición referenciada, no pudo ser entregado por el Fondo Adaptación por los motivos señalados en precedencia.

A continuación se inserta la respuesta dada al petente:

En respuesta a la comunicación de la referencia y dada la competencia del Fondo Adaptación, cordialmente me permito darle respuesta de la siguiente manera:

El "Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011", se desarrolla conforme a los siguientes postulados:

El parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto-ley 919 de 1989.", establece: "**Para efectos de superar la situación de desastre y emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 4580 de 2010, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en coordinación con las entidades y organismos que determine el Gobierno Nacional, realizará un censo único nacional de damnificados por el Fenómeno de la niña 2010-2011, que se actualizará periódicamente a fin de precisar la población que debe ser atendida.**" (Resaltado fuera del texto).

A su turno, el artículo 3 del Decreto 4830 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto 4702 de 2010", establece: "Las referencias que se hace en el Decreto 4702 de 2010 a elaboración de censo, deben entenderse referidas a: Registro Único de Damnificados por Emergencia Invernal."

La postulación 187 aprobada el 24 de noviembre de 2011 por el Consejo Directivo del Fondo Adaptación para atender el "Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Viviendas para la Atención de Hogares Damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del fenómeno de la Niña 2010 – 2011", estableció que el Fondo Adaptación tiene como propósito proveer soluciones de vivienda a: (i) propietarios, poseedores u ocupantes que se encuentren reportados en el Registro Único de Damnificados (base REUNIDOS) con viviendas destruidas y (ii) comunidades afectadas localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, que con ocasión del desarrollo del programa sean identificadas y verificadas.

En la actualidad el Fondo se encuentra adelantando acciones conducentes a proveer de soluciones de vivienda a las familias afectadas por el Fenómeno de La Niña 2010 – 2011, proceso que se enmarca en el Programa, el cual se está llevando a cabo a través de los Operadores Zonales que se han seleccionado de acuerdo con principios de idoneidad y experiencia en la gestión de proyectos similares en las regiones de influencia y en términos generales están desarrollando, entre otras, las siguientes actividades:

1. Proceso de verificación del Registro Único de Damnificados (RUD).
2. Planes de intervención en cada municipio, los que se realizan a partir de los resultados obtenidos, parciales y/o totales, de la verificación del Registro Único de Damnificados, el análisis de oferta y de demanda de vivienda de interés social y prioritario, el informe de riesgos en cada municipio.
3. Provisión de soluciones de vivienda para los beneficiarios que arroje la verificación

Para ejecutar las actividades enunciadas anteriormente en los municipios pertenecientes al Departamento de Santander, el Operador Zonal contratado por parte del Fondo Adaptación es la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR – COMFENALCO SANTANDER.

Después de realizar la consulta en REUNIDOS encontramos el siguiente reporte:

Información base Reunidos				
Bien Afectado	Formulario	Identificación	Nombres	Parentesco
1428595	981056	91435416	urbina amado ruperto	Jefe(a) o cabeza del hogar
Tenencia reportada	Tipo de bien	Estado	Tipo de afectación	
En otra condición	Vivienda	Se perdió totalmente	Deshizamiento	
Departamento	Municipio	Datos adicionales de ubicación		
SANTANDER	CHARTA	parcela#8	perico-laguada	

Información Nucleo Familiar Id Bien 1428595		
Identificación	Nombres	Parentesco
91435416	urbina amado ruperto	Jefe(a) o cabeza del hogar
94040819953	urbina mantilla tania yurani	Hijo(a), hijastro(a)
95070514975	urbina mantilla dayana marcela	Hijo(a), hijastro(a)

De acuerdo a la queja y solicitud de investigación respecto al número de cédula 91.435.416 de Bucaramanga, correspondiente al señor Humberto Urbina Amado e ID\_981056 al respecto nos permitimos informar lo siguiente:

Conforme a los hechos expuestos en la petición, el Operador Zonal, Comfenalco Santander procede a realizar la verificación de su condición de elegibilidad actual concerniente a su ID, encontrando que usted ostenta la tenencia del predio reportado como destruido llamado Lote Trinidad-Guadalupe, identificado con la matrícula inmobiliaria # 300301947 en comunidad con doce (12) personas ajenas a su núcleo familiar, por lo tanto usted está **clasificado como No Elegible**, al no cumplir con las condiciones de elegibilidad exigidas por el programa del Fondo Adaptación, tal como se informa en el siguiente reporte:

Información de atención Id Bien 1428595			
Fase	4	Atendido	Operador
			Comfenalco Santander
Cargado en Registro de OZ	Si	Contratado	Atendido por tercero?
Verificado	Si	Modalidad	Atendido Directa
			No
Elegible	No	Entregado	Observacion
El señor Humberto Urbina Amado ostenta la tenencia del predio reportado como destruido llamado Lote Trinidad- Guadalupe , identificado con la matrícula inmobiliaria # 300-301947 en comunidad con doce (12) personas ajenas a su núcleo familiar. Hogar no cumple con las condiciones de elegibilidad exigidas por el programa del Fondo Adaptación. Otro Otro			

Con el fin de demostrar lo anterior se anexan Certificado de Libertad y Tradición y Ficha de elegibilidad.

Por tal razón y con el fin de dar respuesta a sus pretensiones me permito informarle que el **criterio de no elegibilidad** está claramente soportado por el Operador Zonal y por lo tanto no podrá ser objeto de intervención del Fondo Adaptación.

Cualquier información o aclaración adicional relacionada con su proceso intervención, por favor dirjase a las oficinas del Operador Zonal en la Carrera 31 N° 52B – 30 Piso 2, en la ciudad de Bucaramanga – Santander o comuníquese al Tel. (7) 6477298.

En los términos anteriores damos respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



**JORGE ALEXANDER VARGAS MESA**  
Asesor III – Sectorial Vivienda

Copia:

- Dr. CARLOS OCTAVIO GOMEZ BALLESTEROS – Gerente Programa Fondo Adaptación Comfenalco Santander – Carrera 31 N° 52B – 30 Piso 2 – Bucaramanga – Santander

Anexos:

- Certificado de Libertad y Tradición
- Ficha de elegibilidad

Revisó: Camila Cepeda – Asesor I – Sector Vivienda  
Proyecto: Ricardo M. Rodríguez Suárez – Supervisor

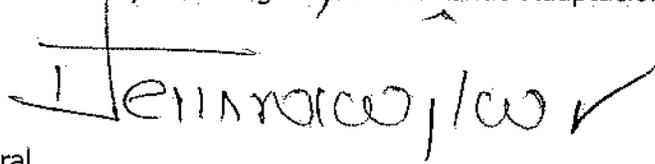
Expediente: 20136000230100001E

## CONSTANCIA DE FIJACIÓN

La presente notificación por aviso, se fija por el término de (05) días en lugar visible al Público, en el piso 8 de la torre B, del Edificio Carrera Séptima, ubicado en la Carrera 7 No 71 – 52 de Bogotá, a las 8:00 a.m. del día 4 de septiembre de 2017 y en la Página Web del Fondo Adaptación.

Firma:

Cargo: Secretaria General



Preparó: Alejandra Silva - Profesional I Equipo Administrativo / Sección Atención al Ciudadano 